

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2021-01375 00

En vista a la solicitud elevada por las partes de forma conjunta,
el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del
C.G.P., RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso
EJECUTIVO instaurado por COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN Y
PROTECCIÓN LTDA., en contra de los señores ALVARO QUIROZ
MENDOZA y JUAN CARLOS MENDOZA QUIROZ, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se
encuentren vigentes para el presente asunto y PÓNGANSE a
disposición los bienes desembargados y/o REMANENTES DE EXISTIR
SOLICITUDES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del
C.G.P.

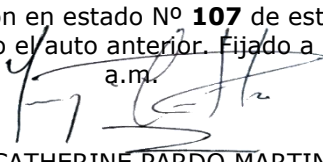
TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la
ejecución, en favor de la parte ejecutada, si se hubiere aportado, con
la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra
extinguida, en virtud de la transacción celebrada.

CUARTO: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante
de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia
hasta la suma de \$5'967.000m/cte.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo
anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de septiembre de
2022
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a23bcd151288cd7e85c23d9705db853a3a994224fa7756081186e0cea887c6b**

Documento generado en 16/09/2022 12:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>